



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA
LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN
INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. FRAN MARINO ZAVALITA GOMEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA
LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN
INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. FRAN MARINO ZAVALETA GOMEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO

:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 0089-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 22 de mayo de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-CU-3541** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 28 de Mayo de 2025 a las 10:00:00 AM**, lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 751-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 18 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-10742 de fecha 19 de agosto de 2024, presentado por el Bach. FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023**, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023**, presentado por el Bach. FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ, para optar el Título Profesional de ABOGADO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 284-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 27 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-5909** de fecha **21 de mayo de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023**, presentado por el (la) **Bach. FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





TESIS UANCV

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



TITULO	
CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	FRAN MARINO ZAVALETA GOMEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75252114
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-3469-2256
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación

Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: FISCALÍA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: PUNO Distrito: PUNO Coordenadas. Latitud: -13.16398 Longitud: -74.22972 https://maps.app.goo.gl/h6oC8WAKF9AALDm46 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	MAYO 2024 - MAYO 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"
Mo. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo FRAN MARINO ZA VALETA GOMEZ, identificado con DNI
Nro. 75252114 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 17 de OCTUBRE del 2025


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA:

A mis padres, por su amor incondicional, su apoyo constante y su fe en mis sueños, que me han dado la fortaleza para alcanzar este logro.

A mis profesores y mentores, cuyas enseñanzas y consejos han sido el faro que ha guiado mi camino académico y profesional.



AGRADECIMIENTO:

En primer lugar, quisiera expresar mi profunda gratitud a Dios, fuente de conocimiento y fortaleza, por guiarme en cada paso de este desafiante camino académico.

Mi más sincero agradecimiento a mis padres por su amor incondicional, sacrificio y apoyo a lo largo de toda mi vida. La fuente más importante de motivación para mí ha sido su ejemplo de perseverancia y compromiso.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA:.....	i
AGRADECIMIENTO:.....	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problemas específicos	2
1.3. JUSTIFICACIÓN	2
1.3.1. Justificación teórica	2
1.3.2. Justificación metodológica	3
1.3.3. Justificación práctica	3
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4.1. Objetivo general	3
1.4.2. Objetivos específicos	4
1.5. HIPÓTESIS	4
1.5.1. Hipótesis General	4
1.5.2. Hipótesis Específica	4
1.6. IMPORTANCIA.....	5



1.7.	LIMITACIONES	5
------	--------------------	---

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	6
2.1.1.	Internacionales	6
2.1.2.	Nacionales	7
2.1.3.	Nacionales	7
2.2.	MARCO EPISTEMOLÓGICO	8
2.2.1.	Criterio jurídico	8
2.2.2.	Principio de lesividad	8
2.2.3.	Creación del riesgo	10
2.2.4.	Delito de negociación incompatible	10
2.2.5.	Interés	11
2.2.6.	Provecho propio	11
2.2.7.	Provecho para tercero	11
2.3.	BASES TEÓRICAS	11
2.3.1.	Administración pública	11
2.3.2.	Corrupción	11
2.3.3.	Criterio	12
2.3.4.	Criterio jurídico	12
2.3.5.	Derecho	12
2.3.6.	Delito	12
2.3.7.	Funcionario público	12
2.3.8.	Imputación	12
2.3.9.	Negociación	13



2.3.10. Procesado	13
-------------------------	----

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	14
3.1.1. Enfoque	14
3.1.2. Diseño	14
3.1.3. Método.....	14
3.1.4. Tipo.....	14
3.1.5. Nivel.....	15
3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS	15
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	15

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE DATOS	16
4.2. DISEMINACIÓN DE LOS HALLAZGOS	20
CONCLUSIONES.....	22
RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	24
ANEXOS.....	29
ANEXO 1. Matriz de consistencia	30



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Análisis documental-Casación.....	16
Tabla 2	Análisis documental-casación.....	18



RESUMEN

La investigación denominado tuvo como finalidad conocer los criterios jurídicos deben de considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023, Se utilizó un diseño no experimental, un enfoque cualitativo y una técnica de argumentación jurídica en la aplicación de un enfoque metodológico aplicado, que se siguió con el fin de responder a los objetivos establecidos. El análisis documental fue el método utilizado para los estudios de caso, que consistían en apelaciones. Además, se utilizó una guía de análisis documental para recopilar información, lo que finalmente llevó a la conclusión de que los criterios jurídicos que deben tenerse en cuenta para la configuración del delito de negociación incompatible en el enjuiciamiento por corrupción de funcionarios en Puno, 2023, son el principio de nocividad, la creación de riesgo y el interés indebido.

Palabras claves: Criterio jurídico, corrupción, delito, negociación.



ABSTRACT

The purpose of the research was to determine the legal criteria that should be considered in defining the crime of incompatible negotiation in the prosecution of corruption by public officials in Puno, 2023. A non-experimental design, a qualitative approach, and a legal argumentation technique were used in the application of an applied methodological approach, which was followed in order to respond to the established objectives. Documentary analysis was the method used for the case studies, which consisted of appeals. In addition, a document analysis guide was used to collect information, which ultimately led to the conclusion that the legal criteria that must be taken into account for the configuration of the crime of incompatible negotiation in the prosecution of corruption of officials in Puno, 2023, are the principle of harmfulness, the creation of risk, and undue interest.

Keywords: Legal criteria, corruption, crime, negotiation.



INTRODUCCIÓN

Factores jurídicos que deben tenerse en cuenta para la creación del delito de negociación incompatible en el enjuiciamiento de la corrupción oficial Puno, 2023, es el nombre de la investigación actual, se desarrolló con el fin de que es necesario establecer que criterios jurídicos son necesarios y se deben de tomar en cuenta para la configuración del delito en desarrollo, pues no solo bastan los verbos rectores, es fundamental también otros criterios, a fin de que se puedan adoptar buenas decisiones, y no incurrir en mala praxis o vulneración de derechos o principios del procesado.

Las normas jurídicas son conceptos o propuestas con un sistema intuitivo y técnico, de obligada consulta por parte del solicitante y de quienes tienen la sensible tarea de lograr justicia para la persona (Torres, 2018).

Los delitos contra la administración pública son aquellos que ponen en peligro el funcionamiento de los organismos estatales que trabajan para satisfacer el interés público y cumplir los objetivos gubernamentales. Estos actos, que incluyen el abuso de poder, el soborno, la colaboración y otros, se clasifican como delitos en el Título XVIII del Código Penal, artículos 361 a 426, ya que causan daños al Estado (Pineda, et. al, 2018).

En este sentido, el estudio se estructuró en capítulos, que fueron posteriormente desarrollados:

La evolución del problema, las cuestiones de investigación planteadas, la justificación correspondiente, los objetivos, las presunciones y la evolución de las variables influyeron en el primer capítulo sobre el tema.



El marco teórico relacionado se desarrolló en el segundo capítulo, que incluía definiciones de las categorías del estudio, el lenguaje más utilizado y los estudios previos al que ahora se está analizando.

El tercer capítulo incluía una descripción exhaustiva de la metodología utilizada, incluidos los procedimientos, las herramientas, la población y la muestra empleados.

En el capítulo cuarto, se dieron los resultados y discusiones debidas.

Tras la presentación de los apéndices, las conclusiones, sugerencias y referencias, se proporcionó la conclusión.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Internacionalmente, Este estudio da credibilidad a la idea de que los delitos de negociación incompatible representan una amenaza abstracta para la voluntad del Estado, ya que los tres países —Ecuador, Chile y Colombia— tienen una visión similar al respecto. Esta perspectiva se deriva de la categorización de R. A. Duff de las amenazas y las agresiones como dos tipos distintos de comportamiento delictivo. Múltiples investigaciones empíricas corroboran esta idea al demostrar que, incluso cuando no se proponen obtener una ventaja, las decisiones de los actores en situaciones de conflicto de intereses se inclinan hacia sus propios intereses. Además, la postura defendida sugiere que el delito debería incluir más que solo intereses y acciones económicas (Rusca, 2023).

Participar en negociaciones a nivel nacional de manera incompatible con su cargo o aprovecharse indebidamente de su posición es un delito tipificado en el artículo 399 del Código Penal. La pena puede ser de cuatro a seis años de prisión, por lo que existe una posibilidad real de encarcelamiento. Se produce un abuso de poder cuando un funcionario público o un empleado civil se aprovecha de su cargo para obtener beneficios personales o para otra persona (Guerrero, 2024).

A nivel local, A la hora de tipificar el delito de negociación incompatible, los políticos discrepan sobre los elementos jurídicos que deben tenerse en cuenta. Es discutible si también deben considerarse los intereses de otras partes o si basta con tener en cuenta el interés propio y el beneficio económico, o si es necesario considera el principio de lesividad, por ende, que exista la creación del riesgo.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG. ¿Qué criterios jurídicos deben de considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿El principio de lesividad debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023?

PE2. ¿La creación del riesgo debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023?

PE3. ¿El criterio jurídico para la configuración del delito de negociación incompatible debe estar condicionada a la creación de un riesgo en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN

El estudio estuvo justificado del siguiente modo:

1.3.1. Justificación teórica

En términos teóricos, el estudio es significativo porque desarrollará conceptos, teorías y definiciones de las variables y dimensiones, junto con los términos más pertinentes relacionados con el problema investigado, de manera que mejore la

comprensión de los lectores, amplíe sus conocimientos y proporcione información adicional sobre el tema desarrollado. Además, revelará aquellas tesis anteriores que estén relacionadas con la actual.

1.3.2. Justificación metodológica

Dado que los estudiantes de tesis o investigadores podrán comprender por qué En el proyecto de investigación se utilizará una estrategia aplicada con un diseño no experimental, un nivel descriptivo y un enfoque cualitativo. El estudio también investigará cómo los métodos mencionados contribuyeron a responder a las preguntas. Cada uno de ellos se mencionará junto con las ideas relacionadas con ellos para demostrar cómo contribuyen metodológicamente y plantean inquietudes.

1.3.3. Justificación práctica

Se hará un esfuerzo para determinar los requisitos legales que deben tenerse en cuenta cuando la fiscalía configure el delito de negociación incompatible para la corrupción de las autoridades de Puno. Los que se dedican a la administración de justicia se beneficiarán de esto al conocerán como aplicar la norma de modo unánime, del mismo modo contribuirá con las personas que sean procesadas por este delito, teniendo una norma firme.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

OG. Conocer los criterios jurídicos que deben de considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1. Analizar si el principio de lesividad debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023.

OE2. Analizar si la creación del riesgo debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023.

OE3. Determinar si el criterio jurídico para la configuración del delito de negociación incompatible debe estar condicionada a la creación de un riesgo en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

HG. Los criterios jurídicos que deben de considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023, podría ser el principio de lesividad y la creación del riesgo.

1.5.2. Hipótesis Específica

HE1. El principio de lesividad si debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023.

HE2. La creación del riesgo si debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023.

HE3. El criterio jurídico para la configuración del delito de negociación incompatible si debe estar condicionada a la creación de un riesgo en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023.



1.6. IMPORTANCIA

El estudio es de suma importancia porque es necesario conocer los criterios jurídicos a emplearse para considerar la configuración del delito de negociación incompatible, a fin de que los operadores de justicia tomen una decisión uniforme, asimismo no vulnerar principios, tomando en cuenta la creación del riesgo.

1.7. LIMITACIONES

Para la elaboración del estudio se tuvo como limitación el hallazgo de antecedentes internacionales, pues no contenían las mismas variables, del mismo modo no se pudo encontrar con facilidad antecedentes nacionales, ni locales, son pocos los estudios preocupados por este problema. Por otro lado, para el marco teórico no se encontraron las suficientes teorías, siendo todas esas las limitaciones para la elaboración de la tesis.



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En esta sección se incluyen los estudios que se han realizado en el pasado en relación con este tema:

2.1.1. Internacionales

Falcone (2019), en su artículo "Negociación incompatible con las funciones públicas: desde un punto funcional", su finalidad fue conocer que criterios se consideran para configurar la negociación incompatible con las funciones públicas: desde un punto funcional, metodológicamente fue cualitativo, básico, descriptivo, concluyendo que los criterios que se toman son solo los verbos rectores para configurarse la negociación incompatible con las funciones públicas: desde un punto funcional.

Fernández (2019), en su estudio "el hecho delictivo de negociación prohibida al funcionario público en los ordenamientos jurídicos españoles", teniendo como objetivo determinar cómo se configura el hecho delictivo de negociación prohibida al funcionario público en los ordenamientos jurídicos españoles, metodológicamente fue cualitativo, analítico, concluyendo que no se está tomando en cuenta de modo correcto los elementos típicos, en razón de que se siguen cometiendo estos delitos, generando muchos perjuicios a la administración pública.



2.1.2. Nacionales

Samame (2019), en su tesis "Comentario a la casación 231-2017-Puno: Síntesis a intención de las interpretaciones del hecho delictivo de negociaciones incompatibles", teniendo como fin conocer las interpretaciones del hecho delictivo de negociaciones incompatibles dadas en la casación 231-2017-Puno, metodológicamente fue cualitativo, descriptivo, concluyendo que las interpretaciones expuestas en la casación están en lo correcto, sin embargo no se especifica si para la configuración de dicho delito tiene que existir el riesgo o no.

García (2021), en su estudio "tendencia doctrinal acerca del hecho delictivo de negociaciones incompatibles en América Latina durante el año 2015-2020", teniendo como fin analizar la tendencia doctrinal acerca del hecho delictivo de negociaciones incompatibles en América Latina, metódicamente fue cualitativo, no experimental, concluyendo que en Americana Latina, la manera en que es configurada el delito toma diversas posiciones, según el país, sin embargo tienen cierta relación, pero no son tipos penales iguales.

2.1.3. Nacionales

Lima (2020), en su artículo "cinco problemática en el hecho delictivo de negociaciones incompatibles", teniendo como fin conocer las cinco problemáticas en el hecho delictivo de negociaciones incompatibles, concluyendo que el hecho delictivo de negocios incompatibles es uno de los hechos delictivos más empleados por la fiscalía anticorrupción, cuando los trabajadores públicos participan en contratos u operaciones estatales, con el interés de sacar provecho para sí mismo o para terceros.

2.2. MARCO EPISTEMOLÓGICO

2.2.1. Criterio jurídico

Las normas jurídicas son conceptos o propuestas con un sistema intuitivo y técnico, de obligada consulta por parte del solicitante y de quienes tienen la sensible tarea de lograr justicia para la persona (Torres, 2018).

Los sistemas jurídicos son caracterizados por ser un sistema:

- Autorregulado, porque regulan la manera de crear, modificar y extinguir.
- Institucionalizado
- Jerarquizado, es decir, estratificado en grado o en nivel.
- Comprensivo, es decir, pueden pretender autoridad para la regulación de cualquier tipo de comportamiento en determinadas comunidades, por tanto, no reconocen limitación alguna a la esfera de comportamientos que pueden pretender autoridad para la regulación.
- Supremo, lo que quiere decir que todos los sistemas jurídicos tienen autoridad para la regulación del establecimiento la para aplicar otro sistema institucionalizado, por tanto, todos los sistemas jurídicos pretenden autoridad para la prohibición, permiso, o imposición de condición acerca de establecimientos y funciones de toda entidad normativa a las cuales pertenece cada miembro de su comunidad.
- Abierto, en la medida que vayan a contener las normativas cuya finalidad es el de dar fuerzas vinculantes en el sistema normativo que no son parte de él (Lopez, 2020).

2.2.2. Principio de lesividad

El llamado concepto de daño, que establece que la acción punitiva solo es apropiada para salvaguardar los activos legales y actúa como un punto de referencia crucial en situaciones en las que dichos activos se ven afectados para determinar si

una determinada conducta es ilegal o no, además a servir como límite para la autoridad de compromiso.

En ese caso, es transcendental cuestionar el fundamento para la tipificación de ciertos delitos, que debe ser a través de la verificación del nivel real de daño, ya que referirse sólo al nivel abstracto de riesgo de la conducta es insuficiente, si no es posible verificarlo.

La verdad última es el impacto resultante sobre los intereses legítimos (Barrientos, 2015).

El principio de daño o delito establece que ninguna persona debe ser procesada por una acción que no afecte o menoscabe los derechos legales penales de individuos o grupos.

Este principio constituye una restricción material al ejercicio del poder de sancionar porque impide el castigo de los individuos cuando:

- Se da la existencia de mera desobediencia, carente de bienes jurídicos penales pasibles de lesiones o riesgos.
- Conductas inmorales, que no vayan a causar efectos en el derecho de naturalezas constitucionales.
- Bien jurídico individual o colectivo no verdaderamente penal, en efecto, los caracteres fragmentados y naturalezas subsidiarias que exigen la selección del bien mas relevante y el ataque mas intolerable, de modo tal que, si los conflictos tienen tratamientos especializados en materias civiles, familiares, administrativas, tributarias, etc, carecen de sentido que los comportamientos extrapenales sean trasladados a la última ratio, máxime si el tiempo normalmente va a mitigar la disputa (Trujillo, 2020).

2.2.3. Creación del riesgo

La creación del riesgo es aquel ejecutado por una elemento o conjunto de personas que tienden a no cumplir con los indicado por las normas, creando riesgos innecesarios, creando hechos que generen algún tipo de problema en las personas, no cumpliendo con los roles establecidos (Ibarra, 2020).

2.2.4. Delito de negociación incompatible

La utilidad injustificada en un contrato por parte de un funcionario y empleado público se castiga como delito de negociaciones incompatibles o actividad en la que participa a título personal para lograr beneficio propio o de un tercero (Vargas & Alva, 2020).

Este interés puede surgir a lo largo de la fase de preparación, ejecución o liquidación del contrato o de la transacción y, por supuesto, puede adoptar muchas formas diferentes en la vida real.

Para proteger el funcionamiento normal de la administración pública frente a los intereses egocéntricos de los representantes, que prevalecen sobre la administración pública, es esencial defender los derechos legales (funcionarios o autoridades). En sentido estricto, se trata de garantizar que se lleven a cabo determinadas funciones positivas y/o funcionales de responsabilidad institucional (neutralidad, integridad, objetividad, etc.) en lo que respecta a la forma en que los organismos gubernamentales tratan a los gerentes y contratistas que compiten por contratos.

En la misma línea, es fundamental tener en cuenta que el derecho penal abarca la regulación de la corrupción cometida por las autoridades públicas, art. 399 (Castilla, 2020).



2.2.5. Interés

El interés se entiende como una tendencia relativamente estable a atender objetos, eventos e ideas con particular satisfacción.

2.2.6. Provecho propio

Es aquel beneficio que se consigue para uno mismo, para satisfacer necesidades propias, este provecho es obtenido de otros, a solicitud o pedido del interesado, para favorecer, ayudar, proteger, asesorar o defender a otras personas o sociedad, vulnerando el bien jurídico protegido (Castilla, 2020).

2.2.7. Provecho para tercero

El provecho para tercero es configurado cuando se obtiene un beneficio para si o para otros, para la satisfacción de sus necesidades, solicitando o pidiendo este provecho o beneficio a otros a cambio de favorecer, ayudar, proteger, asesorar o defender a otras personas o sociedad, vulnerando el bien jurídico protegido (Castilla, 2020).

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. Administración pública

El estudio y las áreas de práctica involucradas en la gestión de los recursos estatales, las empresas públicas y las instituciones que componen el patrimonio público se conocen como administración pública (Hellmut, 2020).

2.3.2. Corrupción

La corrupción se entiende como un acuerdo entre los actores involucrados públicos y privados en la que algún bien colectivo se convierte ilegalmente en compensación privada (Estevez, 2018).

2.3.3. Criterio

Los criterios son los que nos permiten especificar las reglas o normas por las que podemos distinguir un objeto de otro; también pueden representar la capacidad de una persona para formarse una opinión (Rivera, 2019).

2.3.4. Criterio jurídico

Los principios o directrices que permiten determinar la verdad, tomar decisiones y formar juicios o puntos de vista sobre cuestiones concretas se conocen como criterios jurídicos (Riofrío, 2020).

2.3.5. Derecho

El comportamiento social está regulado y los conflictos se resuelven mediante el imperio de la ley. La justicia y la claridad jurídica son los principios rectores de este conjunto de normas. (Helga, 2019).

2.3.6. Delito

Cualquier omisión, acción o actividad que esté estipulada en la normativa y que infrinja la ley se considera un delito, responsable y castigada, y penalizada por las leyes vigentes de la nación (Guamán, et. al, 2021).

2.3.7. Funcionario público

Las personas que trabajan para el gobierno y han sido designadas legalmente para realizar determinadas tareas por la autoridad competente se denominan funcionarios públicos. (Astudillo, 2020).

2.3.8. Imputación

La imputación es la atribución más o menos precisa de un comportamiento presuntamente delictivo a una persona sin que ello implique necesariamente la formulación de nuevos cargos contra ella (Agudelo, 2021).



2.3.9. Negociación

Proceso en el que los participantes en una transacción intentan acordar sus condiciones, incluidas las aportaciones y los ingresos de cada uno, mediante la consecución de un acuerdo (Ramírez, 2018).

2.3.10. Procesado

El acusado es el tema de la acusación, lo que significa que una vez que se ha demostrado la presencia de pruebas que establecen un delito, existen sospechas razonables de que estas personas son los delincuentes, sus colaboradores o sus cómplices (Benavides, et. al, 2021).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque

El enfoque empleado en el estudio, fue cualitativo.

Pino (2018), dice que el objetivo de la investigación cualitativa es recopilar datos teóricos, transmitir los resultados verbalmente y ampliar los conceptos preexistentes.

3.1.2. Diseño

El estudio fue de diseño no experimental

Dado que las variables se evalúan sin ninguna manipulación y basándose únicamente en la realidad accesible, se afirma que este estudio se lleva a cabo para aquellos estudios en los que el estudiante no realiza variaciones (Carrasco, 2018).

3.1.3. Método

Se emplearon como métodos:

El fundamento de los argumentos jurídicos establecidos y las justificaciones de cada punto de vista sobre los diferentes problemas jurídicos se denominan enfoque de argumentación jurídica (Baena, 2018).

3.1.4. Tipo

Fue de tipo aplicada

Aunque se basan en la investigación fundamental, se dice que su objetivo es desarrollar nuevas teorías basadas en los hallazgos. Al buscar un problema que ha surgido, no solo amplían nuestro conocimiento, sino que también añaden nuevas ideas a las que ya existen.

3.1.5. Nivel

Se aplicó el nivel descriptivo

Carrasco (2018) explica que una investigación descriptiva es aquella en la que, tras examinar los resultados, se procede a caracterizar atributos o características.

3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS

La metodología utilizada para los estudios de caso tuvo en cuenta la evaluación de la doctrina y la jurisprudencia pertinentes. Esto significa que se utilizaron para reunir el material necesario para la investigación, en consonancia con los objetivos, y, como resultado, respondieron directamente a lo que se requería.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

La técnica utilizada fue:

Análisis documental

Este proceso implica recopilar y elegir datos sobre los conceptos clave de un documento para que el significado deseado pueda expresarse con claridad y pueda obtenerse la información necesaria (Zarycz et. al, 2012).

Con respecto a los instrumentos que se emplearán serán:

- La guía de análisis documental
- Revisiones bibliográficas

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE DATOS

Ahora que la investigación ha concluido, podemos revelar nuestras conclusiones tras analizar y estudiar los documentos que se recopilaron para respaldar la investigación:

Tabla 1

Análisis documental-Casación

Nº	de	Acerca de la sentencia	ANÁLISIS
casación			
Nº231- 2017	Conforme a lo indicado en la casación, indica que el hecho delictivo de negociación incompatible no tiene que sancionar cualquier tipo de actos, que vayan a ser significantes el incumplimiento de una norma de carácter administrativo, de donde se tiene que deducir orientaciones de intereses indebidos, sino solamente aquellos	Por tanto, se puede indicar que como criterios jurídicos a tomarse en cuenta para que se vaya a configurar el hecho delictivo de negociación incompatible es de acuerdo al principio de lesividad, pues depende mucho de este principio para que se vaya a configurar dicho delito,	



actos que por la gravedad del hecho asimismo este quiere decir
vayan a suponer daños inminentes que debe de condicionarse al
para la administración pública. hecho de crearse un riesgo
La negociación incompatible debe que vaya a tutelar el hecho
interpretarse restrictivamente, ya que delictivo de negociación
solo incumplir o desobedecer a incompatible, por ende, está
normas que regulen la contratación condicionada a ello para
con el gobierno, como se afirma en la configurarse este delito.
mayoría de las situaciones en las que
se supone que esta conducta ilegal
no supondría ningún peligro, o que el
riesgo no es inminente para los
funcionamientos correctos del bien
jurídico protegido, no podrá ser
reprimido, por lo que si el juzgad
incurre valoraciones subjetivas de los
actos, lo cual, vaya a resultar a toda
luz lo contrario con los sistemas de
sana crítica, donde son adscritos
nuestros modelos acusatorios, de ahí
que el hecho delictivo de negociación
incompatible podrá interpretarse de
acuerdo al principio de lesividad,
tomando en cuenta el riesgo.

Nota: Propio

Tabla 2

Análisis documental-casación

N°	de	Acerca de la sentencia	ANÁLISIS
casación			
N°18-2017	Conforme a lo indicado en dicha	casación, menciona y resalta todo lo	Por tanto, como se puede
	referente al interés indebido, el cual	es entendido como aquellos actos	apreciar en dicha casación, el
	dirigidos a la anteposición del interés	propio o de terceros a los que se	criterio jurídico importante
	vayan a patrocinar a nombre de la	nación, en contratos o negocios,	viene a ser la valoración del
	promoviendo así beneficios	irregulares para uno mismo o para	interés indebido, este punto se
	terceros, por tanto cuando el	trabajador público, por motivo de su	toma muy en cuenta en dicha
	cargo, va a participar en	contrataciones o negocios a nombre	casación, del mismo modo, en
	del esta, tendrá obligaciones como el	desempeño en dicho proceso de	parte se toma en cuenta el
	modo diligente e imparcial. Si lo que	busca el sujeto activo con	riesgo ocasionado, es así, que
	intervenciones irregulares es el	beneficio para él o tercero, va a	también se considera la
			lesividad.

defraudar la confianza que se han conferido, tales actitudes y conductas merecen ser sancionadas de modo penal al incurrir en los hechos delictivos de negociación incompatible.

Nota: Propio

Para tipificar el delito de negociación incompatible en el juicio por corrupción de funcionarios públicos en Puno, 2023, la revisión de las apelaciones establece que deben tenerse en cuenta los siguientes factores jurídicos: el principio de nocividad, la creación de peligro y el interés excesivo. Esto se debe a que, en consonancia con el objetivo general, se han definido los criterios jurídicos que deben tenerse en cuenta al tipificar el delito de negociación incompatible. Por consiguiente, deben tenerse en cuenta más elementos que los verbos que controlan la frase, sino también darle la importancia debida al principio de lesividad y consigo la creación del riesgo, a fin de no vulnerar principios ni derechos de los procesados, y darles una sentencia conforme al delito cometido.

En el juicio por corrupción oficial celebrado en Puno en 2023, la revisión de las apelaciones revela que el delito de negociación incompatible tiene en cuenta el concepto de nocividad como criterio jurídico. Esto se ajusta al primer objetivo específico, que lo especifica, es fundamental tomar en cuenta dicho principio, pues depende de este para la configuración, es por ello la necesidad de que en los juzgados se tome en cuenta la lesividad a fin de dictar una buena sentencia, de tal manera no

incurrir en una mala praxis de la norma, ni vulnerar principios o derechos del procesado por dicho delito.

Conforme al segundo objetivo específico, la creación del riesgo si Debería ser un estándar legal que se tenga en cuenta al definir el delito de negociación incompatible en el enjuiciamiento de la corrupción pública Puno, 2023. tal y como se pudo apreciar, para configurarse dicho delito es necesario que exista la creación del riesgo, si no existiese no se podría configurar ni procesar por este delito.

En Puno, 2023, la tipificación del delito de negociación incompatible debe estar supeditada a la formación de un peligro en el enjuiciamiento de la corrupción por parte de los funcionarios públicos, en consonancia con el objetivo último declarado. Esto se debe al hecho de que, como es evidente, la determinación de los riesgos es un requisito previo para el establecimiento de criterios jurídicos que son esenciales para que los operadores de la justicia puedan tomar una decisión aceptable. Debido al hecho de que el delito de negociación incompatible no puede discutirse hasta que exista un peligro, ya que este último no puede estructurarse de la misma manera que el primero.

4.2. DISEMINACIÓN DE LOS HALLAZGOS

Esta sección contiene una conversación que se llevó a cabo en relación con los antecedentes, las hipótesis y los resultados. A continuación se resume cómo se desarrolló el debate:

En cuanto al objetivo general, el resultado fue que las normas jurídicas que deben tenerse en cuenta al definir el delito de negociación incompatible en el enjuiciamiento de la corrupción oficial Puno, 2023, son el principio de lesividad, la creación del riesgo y el interés indebido. Por tanto, es importante tomar en cuenta el estudio de Samame (2019), por señalar que las interpretaciones expuestas en la



casación están en lo correcto, sin embargo, no se especifica si para la configuración de dicho delito tiene que existir el riesgo o no. Se discute con el estudio de Falcone (2019), por indicar que los criterios que se toman son solo los verbos rectores para configurarse la negociación incompatible con las funciones públicas: desde un punto funcional.

En cuanto al primer objetivo específico, se constató que, al enjuiciar los casos de corrupción oficial, el concepto de nocividad se considera una condición jurídica para la definición del delito de negociación incompatible. La investigación concluyó con esta conclusión (Puno, 2023). El resultado del segundo objetivo particular fue que, en el enjuiciamiento de la corrupción oficial en Puno, 2023, Es fundamental analizar la creación de riesgo como un problema jurídico para definir correctamente el delito de negociación incompatible. En cuanto al tercer objetivo específico, se determinó que, para definir el delito de negociación incompatible según la legislación de Puno, debe existir el peligro de que se inicien procesos por corrupción contra funcionarios públicos. Este fue el resultado final de la implementación del tercer objetivo específico, 2023. Por tanto, se concuerda con Fernández (2019), por señalar que no se está tomando en cuenta de modo correcto los elementos típicos, en razón de que se siguen cometiendo estos delitos, generando muchos perjuicios a la administración pública. Del mismo modo se esta conforme con el estudio de Lima (2020), por indicar que el hecho delictivo de negocios incompatibles es uno de los hechos delictivos más empleados por la fiscalía anticorrupción, cuando los trabajadores públicos participan en acuerdos u operaciones realizadas por el Estado, con el interés de sacar provecho para sí mismo o para terceros.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- A la hora de definir los principios de nocividad, creación de riesgo e interés excesivo, los criterios jurídicos que deben tenerse en cuenta son los delitos de negociación incompatible que se producen en la fiscalía por corrupción de funcionarios. Puno, año 2023.

SEGUNDA.- Si la idea de nocividad es un criterio jurídico que debe tenerse en cuenta al definir el delito de negociación incompatible en el contexto del enjuiciamiento de la corrupción oficial, entonces el significado del término «nocividad» en lo que respecta a Puno (2023) es muy necesario tenerlo en cuenta para su configuración.

TERCERA.- Un criterio jurídico que debe tenerse en cuenta en la configuración del delito de negociación incompatible en la Fiscalía encargada de la corrupción de funcionarios en Puno, 2023, es la creación de riesgo. Esto se basa en el hecho de que debe existir un peligro, ya que sin ello no se podría configurarse dicho delito, no solo que haya afectación patrimonial en contra de la entidad.

CUARTA.- El criterio jurídico Puno, 2023, para la definición del delito de negociación incompatible si tiene que estar supeditado al establecimiento de un peligro en el enjuiciamiento de la corrupción oficial, basado en lo que busca es el riesgo para poder tomar en cuenta los criterios.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda a los legisladores no solamente tomar en cuenta los verbos rectores para que se configure un delito, sino también, el principio de lesividad, la creación del riesgo, y el interés indebido.

SEGUNDA.- Se recomienda que los encargados de administrar justicia tengan en cuenta que, para determinar la existencia de un delito, debe considerarse el concepto de nocividad. Esto permitirá que las sentencias se dicten de manera coherente.

TERCERA.- A los efectos de tipificar el delito de negociación incompatible, se recomienda que se dé a los jueces la oportunidad de tener en cuenta lo siguiente: el peligro existente.

CUARTA.- Se recomienda que los criterios jurídicos a tomarse en cuenta están condicionadas a la creación de riesgos, ello con el fin de que se respete el principio de lesividad, y se pueda adoptar una buena sentencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carrasco, S. (2018). *Metodologia de la Investigacion Cientifica* (Decimooctavo ed.). Lima: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galván.
- Carrasco, S. (2018). *Metodologia de la investigación científica*. Lima: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galvan.
- Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.
- Hernandez, R. (2019). *Metodologia de la investgación, las rutas cuantitativas, cualitatiava y mixta*. Mexico, Mexico : MC Graw Hill Education .
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2017). *Metodologia de la Investigacion*. Lima: San Marcos.
- Pino, R. (2018). *Metodologia de la investigación Elaboracion de diseños para contrastar hipotesis*. Lima, Perú: San Marcos de Anibal Jesus Predes Galvan
- Agudelo, J. (2021). Causalidad e imputación. La coherencia interna de la teoría de la imputación objetiva en la responsabilidad civil. *Redalyc*, 321-353. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4175/417568392011/html/>
- Astudillo, J. (2020). El derecho a la vida privada de los funcionarios públicos frente al derecho de acceso a la información pública. Un estudio a la luz de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia en Chile. *Scielo*, 15. Obtenido de El derecho a la vida privada de los funcionarios públicos frente al derecho de acceso a la información pública. Un estudio a la luz de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia en Chile
- Baena, G. (2018). *Metodología de la investigación*. México. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia de la investigacion.pdf



Barrientos, D. (2015). Lesividad en los bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro.

Análisis del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. *Dialnet*, 47. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5235020.pdf>

Benavides, et. al. (2021). La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. *Scielo*, 11. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000200040

Castilla, L. (2020). Jurisprudencia relevante sobre negociación incompatible. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-negociacion-incompatible/>

Estevez, A. (2018). Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. *Scielo*. Obtenido de [https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842005000100004#:~:text=Para%20Heindenheimer%20\(1990%3A%206\),illeg%C3%ADtimamente%20convertidos%20en%20retribuciones%20privadas%E2%80%9D.](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842005000100004#:~:text=Para%20Heindenheimer%20(1990%3A%206),illeg%C3%ADtimamente%20convertidos%20en%20retribuciones%20privadas%E2%80%9D.)

Falcone, R. (2019). Negociaciones incompatibles con la función pública: una perspectiva funcional. *Pensamientos*, 34. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/04/doctrina48718.pdf>

Fernández, M. (2019). El delito de negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos en el ordenamiento jurídico español. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4154m>

García, F. (2021). *Las tendencias doctrinales sobre el delito de negociación incompatible en América Latina en el periodo de 2015-2020*. tesis, Universidad



Católica los Ángeles Chimbote, Chimbote. Obtenido de
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/36206/TENDENCIAS_DOCTRINALES_GARCIA_SANCHEZ_FLOR_MARIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guamán, et. al. (2021). La teoría del delito: fundamentos filosóficos. *Scielo*, 30. Obtenido de
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000500018

Guerrero, I. (2024). ¡Atención, servidores! Toda negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo implica prisión. *El peruano*. Obtenido de
<https://www.elperuano.pe/noticia/237450-atencion-servidores-toda-negociacion-incompatible-o-aprovechamiento-indebido-del-cargo-implica-prision#:~:text=04%2F03%2F2024%20El%20delito,juez%20supremo%20provisional%20lv%C3%A1n%20Guerrero>

Helga, L. (2019). Controvertibilidad del concepto jurídico de persona y la propuesta de la hermenéutica analógica. *Redalyc*, 215-233. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/journal/4219/421971714012/html/>

Hellmut, W. (2020). Administración pública comparada: conceptos, métodos y campo de investigación. *Redalyc*, 18-31. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/journal/3221/322164452002/html/>

Lima, A. (2020). Cinco problemas en el delito de negociación incompatible. *UANCV*. Obtenido de <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/821>

Lopez, F. (2020). Sistema jurídico y criterios de producción normativa. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/79502.pdf>



- Pineda, et. al. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Redalyc*, 61-79. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671871235004.pdf>
- Riofrío, J. (2020). Alcance y límites del principio de jerarquía. Criterios para jerarquizar derechos, valores, bienes y otros elementos. *Redalyc*, 189-222. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5336/533664956007/533664956007.pdf>
- Rivera, E. (2019). Humanos, Dimensiones del concepto de Daño según los criterios de la Corte Interamericana de Derechos. *Redalyc*, 210-227. Obtenido de [redalyc.org/articulo.oa?id=551960420010](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551960420010)
- Rojas, F. (2007). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Editora Jurídica Grijley E.J.R.L. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/360948918/Fidel-Rojas-Vargas-Delitos-Contra-La-Administracion-Publica-1#>
- Rusca, B. (2023). Consideraciones de política criminal sobre el delito de negociaciones incompatibles con la función pública: una reconstrucción de su ilicitud como puesta en peligro contra la voluntad estatal. *PUCP*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/26893>
- Samame, C. (2019). *Comentarios a la casación 231-2017-Puno: Análisis a propósito de su interpretación del delito de negociación incompatible*. Lima. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14066/SAMAME_BARRA_CARLA_ALEJANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres, B. (2018). Criterios Jurídicos Laborales. *juntatoluca*. Obtenido de <https://juntatoluca.edomex.gob.mx/criterios-juridicos-laborales#:~:text=Los%20criterios%20jur%C3%ADdicos%20son%20conceptos,d%C3%ADa%20a%20d%C3%ADa%20hacerlo%20de>



Trujillo, J. (2020). Principio de lesividad u ofensividad: 'nullum crimen sine iniuria'. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-lesividad-ofensividad-nullum-crimen-sine-iniuria/>

Vargas, R., & Alva, C. (2020). Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/Salinas-Siccha-Negociaci%C3%B3n-incompatible.pdf>

Zarycz et. al. (2012). *Análisis documental en los servicios de información, exploración de repertorios y revisiones bibliográficas*. Artículo , Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Brasil. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/286421726_Análisis_documental_en_los_servicios_de_información_exploración_de_repertorios_y_revisiones_bibliográficas



ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Qué criterios jurídicos deben de considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023?	Objetivo general Conocer los criterios jurídicos deben de considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023	Hipótesis general Los criterios jurídicos que deben de considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023, podría ser el principio de lesividad y la creación del riesgo.	Variable independiente Criterio jurídico Dimensiones -Principio de lesividad -Creación del riesgo Variable dependiente	Tipo de investigación: Aplicada Diseño No experimental Nivel Descriptivo
Problemas específicos ¿El principio de lesividad debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en	Objetivos específicos Analizar si el principio de lesividad debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible	Hipótesis específicas El principio de lesividad si debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la	Delito de negociación incompatible Dimensiones -Interés -Provecho propio	Enfoque Cualitativo Método Argumentación jurídica



la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023? ¿La creación del riesgo debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023? ¿El criterio jurídico para la configuración del delito de negociación incompatible debe estar condicionada a la creación de un riesgo en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023?	en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023. Analizar si la creación del riesgo debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023. Determinar si el criterio jurídico para la configuración del delito de negociación incompatible debe estar condicionada a la creación de un riesgo en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023.	fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023. La creación del riesgo si debe ser un criterio jurídico a considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023. El criterio jurídico para la configuración del delito de negociación incompatible si debe estar condicionada a la creación de un riesgo en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023	-Provecho para tercero	Población y muestra. La población estará conformada por jurisprudencia y doctrina Técnica-Análisis documental Instrumento- Guía de análisis documental
--	---	--	-------------------------------	--



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ
- 1.2. Validado por: Mtro. YEHE MARCIAL PEREZ GALINDO
- 1.3. Título de la investigación: CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																X				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																X				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																X				

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA: 17/10/25

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: *Fron Manno Zavaleta Gomez*
- 1.2. Validado por: *Mtro. Joel Fredy P. Araya*
- 1.3. Título de la investigación: *Criterios jurídicos que deben considerarse para la configuración del delito de negociación incompatible en la fiscalía de corrupción de funcionarios Puno, 2023*
- 1.4. Nombre del instrumento: *Cuestionario*

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																X				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																X				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																X				

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *Buena*
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: *80%*
- V. OBSERVACIONES: *Ninguna*
- LUGAR Y FECHA: *18-12-2025*

FIRMA DEL EXPERTO
Mtro. Joel Fredy P. Araya



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 17/10/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: FRAN MARINO ZAVALA GOMEZ

Dirección: JR. DE LA CRUZ URB EL ESPINAL MZ. E4 LT.21

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75252114

Teléfono: 989653123 email: fran.zavaleta.g.@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: CRITERIOS JURÍDICOS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN LA FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUNO, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): CRITERIO JURÍDICO, CORRUPCIÓN, DELITO.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

17 OCTUBRE DEL 2025

Fecha